EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-013-26

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. – NIT 890.801.631-4
CONTRATISTA: ASESORIA EN GESTION INTEGRAL Y VALOR EMPRESARIAL -AGIVE S.A.S. – 900.004.985-6
OBJETO: *"Prestar servicios profesionales para actualizar y fortalecer los instrumentos archivísticos, la gestión de activos de información y los procesos de transparencia de la entidad, garantizando la organización técnica documental, la clasificación de información reservada y la optimización del flujo de documentos físicos y electrónicos."*.
VALOR: El valor del contrato es por **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/ PESOS M/L ($33.677.000).**
PAZO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el **19 de julio de 2026**, contado desde la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.384.761, en calidad de Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP**, y por la otra parte **DIEGO ANDRES FLOREZ MALAGON,** identificado con C.C. 79.352.476, en calidad de Representante Legal de **AGIVE S.A.S.**quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios profesionales**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de conveniencia y oportunidad, en los cuales se justifica su celebración.
2. Que EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica, logística y documental para ejecutar el objeto del presente contrato, como lo acredita mediante la presentación de la documentación requerida.
4. Que el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. de Riosucio, Caldas, y en las materias no reguladas por él, por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, aunado a las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombianas.

Vistas las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestar servicios profesionales para actualizar y fortalecer los instrumentos archivísticos, la gestión de activos de información y los procesos de transparencia de la entidad, garantizando la organización técnica documental, la clasificación de información reservada y la optimización del flujo de documentos físicos y electrónicos."*.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Planeación y Cronograma**: Realizar una reunión inicial con la supervisión para concertar la metodología de trabajo y entregar el cronograma detallado de actividades.
2. **Actualización de Instrumentos (TRD y PINAR):** Revisar y actualizar las Tablas de Retención Documental bajo el Acuerdo 001 de 2024, ajustando el Plan Institucional de Archivos (PINAR) con el apoyo de Secretaría General.
3. **Análisis de Procesos y Manuales**: Contrastar las TRD vigentes contra el manual de funciones y contratos para identificar y documentar los ajustes requeridos.

Gestión de Información Especial y Electrónica: Identificar la producción documental relacionada con derechos humanos, conflicto armado y memoria histórica, además de la documentación producida en soportes especiales (audio, fotos, planos) para ser incluida dentro de las TRD.

4. **Apoyo al Plan de Capacitación**: Elaborar y entregar al área de Talento Humano los contenidos técnicos en gestión documental para su articulación en el Plan Institucional de Capacitación.
5. **Participación Institucional**: Asistir y participar activamente en las reuniones del Comité de Archivo para socializar avances, programas y propuestas de mejora.
6. **Optimización de Ventanilla Única**: Brindar asesoría técnica para mejorar el flujo, seguimiento, control y custodia de los documentos en el área de recepción.
7. **Revisión Técnica de Gestión**: Actualizar y socializar la hoja de control de tipos documentales y asesorar la organización de los archivos de las vigencias 2023, 2024 y 2025 para su transferencia.
8. **Estructuración de Programas PGD**: Diseñar los programas de: Reprografía, Normalización, Documentos Vitales y Esenciales, Documentos Especiales, y Auditoría y Control.
9. **Transparencia y Publicación**: Asesorar en la creación de la matriz y el esquema para la publicación de información oficial en la página web institucional.
10. **Clasificación de Información**: Asesorar para identificar y categorizar el índice de información clasificada y reservada (personal, financiera, salud, etc.) en los niveles: publica,clasificada y reservada
11. **Matriz de Activos de Información**: Asesorar la elaboración de registro de activos detallando descripción, propietario, clasificación de seguridad, ubicación, accesos y política de respaldo.

12. **Informes de Ejecución**: Presentar los informes periódicos y productos técnicos requeridos por la supervisión para el trámite de pagos.

PARÁGRAFO: Alcance Cronológico de la Intervención. Se deja constancia expresa que las actividades de organización, actualización y asesoría objeto de este contrato se aplicarán exclusivamente a la documentación producida a partir del año **2018**, tomando como referencia la creación de las primeras Tablas de Retención Documental (TRD) de la entidad. En consecuencia, el **Fondo Acumulado**, que comprende la documentación generada desde el inicio de la vida institucional en **1964 hasta el año 2017**, no será objeto de intervención técnica ni física en el presente contrato. Lo anterior se fundamenta en que dicho acervo requiere un tratamiento archivístico diferenciado mediante la elaboración y aplicación de **Tablas de Valoración Documental (TVD)**, proceso que no se encuentra incluido en el alcance de la presente contratación.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

13. Suministro de Información.
14. Facilitación de Espacios.
15. Interlocución: Designar al supervisor y asegurar la participación de las áreas.
16. Aprobación: Tramitar ante el Comité de Archivo la validación de los instrumentos y programas diseñados por el contratista.
17. Pago: Cancelar el valor del contrato según la forma de pago establecida y previa certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. DE RIOSUCIO, CALDAS: 1) Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y suscribir, conjuntamente, con el supervisor del contrato, el acta de inicio. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula pertinente del mismo. 4) Ejercer la supervisión y el respectivo control en la ejecución de la presente contratación, a través del Gerente o su delegado. 5) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/ PESOS M/L ($33.677.000)**, incluido IVA, si a este hubiere lugar, y demás impuestos de ley, con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, soportado en el **CDP:** No. 025 de 20 de enero de 2026. **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoría en gestión administrativa

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, una vez el CONTRATISTA preste los servicios a entera satisfacción de la ENTIDAD, previa

expedición de las actas de supervisión por parte del supervisor designado por EMSA E.S.P. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de tesorería.

Condiciones para pago:

- Presentación de la factura.
- Informe de recibo de supervisor.
- Acta de supervisión expedido por el supervisor.
- Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
- Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de EMSA. E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 19 de julio de 2026, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder, a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte de LA EMPRESA. Así como tampoco podrá subcontratar servicios objeto de este contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMSA E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será la Auxiliar Administrativa, para el efecto, quien queda facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: Podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Unilateralmente por parte de LA EMPRESA, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual en el municipio de Riosucio, Caldas, o donde pueda prestarse el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 44 del Manual de Contratación de la empresa, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ALGUNA**, debido a la forma de pago por servicio mensual causado y la ausencia de anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente es un contrato celebrado con una entidad pública, por lo tanto, las diferencias que se presenten entre las partes durante su ejecución o con posterioridad y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la jurisdicción contencioso administrativa. Para todos sus efectos, el contrato es regulado por el Manual de Contratación de la entidad, la legislación civil y comercial vigente, así como por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en lo que tiene que ver con inhabilidades e incompatibilidades. Asimismo, las partes convienen en señalar como domicilio contractual el municipio de Riosucio, Caldas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere: la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantía a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará en aplicación del artículo 31 del Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P., el cual indica: *"La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual. Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P., mediante acto debidamente motivado, esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones."*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL- El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición, previo a acudir a la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y CLÁUSULA PENAL: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 45 de su Manual de Contratación y normas concordantes, en caso de incumplimiento grave que afecte la continuidad del servicio.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: AGIVE S.A.S. se obliga a mantener reserva total sobre la información sensible, personal y clasificada a la que tenga acceso, garantizando que no será divulgada ni utilizada para fines ajenos al contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS Y TASAS: Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago o retención con cargo al contrato de las estampillas de conformidad con los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado

en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre ellas.

Para Constancia se firma en Riosucio, Caldas a los veinte (20) días de enero de dos mil veintiséis (2026),

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO
GERENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
Contratante.

DIEGO ANDRES FLOREZ MALAGON
R.L. **ASESORIA EN GESTION INTEGRAL Y VALOR EMPRESARIAL -AGIVE S.A.S**
Contratista

Proyectó: Analida Ramírez Sossa
Revisó y aprobó: Sandra Milena Suarez O